

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

PROCESO DE LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONALES PARA EL MARFIL:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
LOS PLANES DE ACCIÓN NACIONALES PARA EL MARFIL

Este documento ha sido preparado por el grupo de trabajo sobre los Planes de acción nacionales para el marfil, a partir de tres reuniones celebradas en los márgenes de la reunión SC69 y en relación con el punto 29.3., y se presenta a petición del Comité Permanente.

1. El grupo de trabajo sobre los Planes de acción nacionales para el marfil recomienda que el Comité Permanente apruebe las recomendaciones con respecto a Qatar, Sri Lanka, el Congo y el Gabón, la República Democrática Popular Lao, Mozambique, y Vietnam que figuran en los párrafos 158 c), f), o), p), q) y u) del documento SC69 Doc. 29.3, respectivamente. Además, el grupo de trabajo está de acuerdo con la recomendación relativa a Togo, que figura en el párrafo 7 del documento SC69 Doc. 29.3 Addendum.
2. El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente apruebe todas las recomendaciones que se enumeran a continuación. Estas reemplazan a las recomendaciones incluidas en los documentos SC69 Doc. 29.3 y SC69 Doc. 29.3 Addendum.

Partes que continúan aplicando sus Planes de acción nacionales para el marfil (PANM)

Camerún, Egipto, Etiopía y República Unida de Tanzania

- a) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente, en lo que respecta a la República Unida de Tanzania como Parte “de principal preocupación”, el Camerún y Etiopía como Partes “de preocupación secundaria”, y Egipto como Parte “de importancia para observar”, tome nota de que estas Partes no presentaron informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los PANM que permitieran reflejar dichos progresos en el presente documento.
- b) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente, dado que las Partes mencionadas en la recomendación a) anterior no presentaron ningún informe ni actualización verbal a la reunión SC69 sobre sus progresos en la aplicación de los PANM, solicite a la Secretaría, de conformidad con el Paso 4, párrafo f) de las *Directrices*, que en nombre del Comité:
 - i) emita una advertencia solicitando a las Partes mencionadas más arriba que presenten a la Secretaría sus informes sobre los avances realizados en su PANM en un plazo de 60 días a partir de la finalización de la reunión SC69;
 - ii) en caso de que no haya una respuesta satisfactoria de alguna de esas Partes, envíe una notificación a todas las Partes solicitando que estas suspendan todo intercambio comercial de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esa Parte a no ser que esta presente a la Secretaría un informe sobre los progresos realizados que confirme que se han realizado avances en la aplicación de su PANM.

República Democrática del Congo

- c) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) acuerde asignar una calificación global de “progresos limitados”, de conformidad con el Paso 4, párrafo e) de las *Directrices*;
 - ii) solicite a la República Democrática del Congo que, en caso de que desee revisar y actualizar su PANM, que se consideró adecuado en 2015, lo haga en un plazo de 60 días a partir de la finalización de la reunión SC69 y vuelva a incluir en el PANM revisado las medidas que la Secretaría consideró adecuadas en su día o aporte justificaciones explicando por qué estas medidas se deberían eliminar del PANM.

Angola

- d) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente solicite:
 - i) a la Secretaría, de conformidad con el Paso 4, párrafo f) de las *Directrices*, que emita una advertencia pidiendo a Angola que presente a la Secretaría un informe revisado sobre los progresos en la aplicación del PANM en el que, entre otras cosas, se informe sobre todas las medidas de su PANM que la Secretaría consideró adecuadas, en un plazo de 60 días a partir de la finalización de la reunión SC69;
 - ii) a Angola que, en caso de que desee revisar y actualizar su PANM, que se consideró adecuado en 2015, lo haga en un plazo de 60 días a partir de la finalización de la reunión SC69 y vuelva a incluir en el PANM revisado las medidas que la Secretaría consideró adecuadas en su día o aporte justificaciones explicando por qué estas medidas se deberían eliminar del PANM.
- e) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente, de conformidad con el Paso 4, párrafo f) de las *Directrices*, pida a la Secretaría que envíe una notificación en nombre del Comité Permanente a todas las Partes solicitando que estas suspendan todo intercambio comercial de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Angola si dicho país no presenta una respuesta satisfactoria a la advertencia.
- f) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente aliente a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a que, cuando sea posible, presten asistencia financiera y técnica a Angola, de conformidad con la Decisión 17.82, e informen a la Secretaría al respecto.

Camboya

- g) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) acuerde asignar una calificación global de “progresos limitados”, de conformidad con el Paso 4, párrafo e) de las *Directrices*;
 - ii) solicite a Camboya que intensifique sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de las medidas relativas al PANM entre las reuniones SC69 y SC70, y aporte los informes correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en las *Directrices*;
 - iii) pida a la Secretaría que lleve a cabo una misión técnica a Camboya, de conformidad con el párrafo 29 e) del Anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, por invitación de Camboya, para reunirse con los organismos nacionales responsables de la aplicación del PANM, ofrecer asistencia y determinar las etapas adecuadas para avanzar en la aplicación del PANM, y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones al Comité en su 70ª reunión; y
 - iv) acuerde que si Camboya, según la evaluación de la Secretaría, no demuestra ningún avance en la aplicación de su PANM en la reunión SC70, el Comité Permanente recomendará que se suspenda todo intercambio comercial de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Nigeria

- h) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota de que Nigeria presentó un informe sobre los avances realizados, disponible como documento informativo.
 - ii) pida a la Secretaría que evalúe el informe sobre los avances realizados y remita cualquier cuestión que surja a la atención del Comité Permanente según sea necesario.

Japón

- i) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota del informe presentado por el Japón;
 - ii) aliente al Japón a permanecer alerta en sus esfuerzos por combatir el comercio ilícito de marfil y a estudiar detenidamente las tendencias para asegurarse de que las actividades y medidas que está llevando a cabo responden adecuadamente al comercio ilícito de marfil según afecta al país;
 - iii) invite al Japón a presentar, a través de la Secretaría, un informe sobre su aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) a la reunión SC70;
 - vi) solicite a la Secretaría que siga realizando un seguimiento de los avances de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y remita cualquier cuestión preocupante que surja a la atención del Comité Permanente en su 70ª reunión (SC70).

Singapur

- j) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) no incluya a Singapur en el proceso de los PANM por el momento;
 - ii) invite a Singapur a presentar, a través de la Secretaría, un informe a la reunión SC70 sobre su aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17); y
 - iii) solicite a la Secretaría que siga realizando un seguimiento de los avances de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y remita cualquier cuestión preocupante que surja a la atención del Comité en la reunión SC70.

Sudáfrica

- k) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) tome nota del informe presentado por Sudáfrica, disponible como documento informativo SC69 Inf. 43;
 - ii) solicite a Sudáfrica que presente un informe a la Secretaría de forma que esta pueda facilitárselo al Comité Permanente en la reunión SC70, junto con cualquier recomendación que pueda tener; y
 - iii) solicite a la Secretaría que siga realizando un seguimiento de los avances de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y remita cualquier cuestión preocupante que surja a la atención del Comité en la reunión SC70.

China, Kenya, Filipinas, RAE de Hong Kong (China), Tailandia y Uganda

- l) El grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente:
 - i) felicite a China, Kenya, Filipinas, RAE de Hong Kong (China), Tailandia y Uganda por las medidas adoptadas para aplicar sus PANM;

- ii) solicite a la Secretaría que siga supervisando los progresos realizados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y señale a la atención del Comité, en su reunión SC70, cualquier cuestión que pueda surgir; y
- iii) aliente a China, Kenya, Filipinas, RAE de Hong Kong (China), Tailandia y Uganda a que presenten un informe a la Secretaría, 90 días antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la 70ª reunión del Comité Permanente, sobre cualesquier otra medida adoptada y cualquier actividad adicional realizada para luchar contra el comercio ilegal de marfil, incluyendo cualquier nueva adopción o evolución en materia de políticas, de modo que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente en la reunión SC70.
- m) el Grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente acuerde examinar en la reunión SC70 si China, Kenya, Filipinas, RAE de Hong Kong (China), Tailandia y Uganda deben salir del proceso de los PANM, de conformidad con el Paso 5, párrafo d) de las *Directrices*.

Malasia

- n) el grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente, de conformidad con el Paso 5, párrafo d) de las *Directrices*, pida a Malasia que:
 - i) revise y actualice su PANM de conformidad con el Paso 2 de las *Directrices*, para asegurar que las medidas que contiene respondan a las amenazas actuales, tomando en cuenta las observaciones formuladas por la Secretaría en los párrafos 117 y 118 del documento SC69 Doc. 29.3; y
 - ii) presente su PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de conformidad con el Paso 3 de las *Directrices*, y comience su aplicación tan pronto como la Secretaría acepte que su PANM revisado y actualizado es "adecuado", y presente los informes correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en las *Directrices*